

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de alimentos radicado con el No. 2010-00035-00, informándole del anterior memorial a través del cual el doctor CARLOS ALBERTO QUINTERO MONROY, solicita que se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso y allega liquidación del crédito. Sírvase proveer. Zipacón, trece (13) de enero de 2022.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad No. 2010-00035-00

Demandante: MIREYA CONSUELO PACHECO MUNZA

Demandado: MAURICIO RUBIANO VELACO

El señor MAURICIO RUBIANO VELACO, confiere poder especial al doctor CARLOS ALBERTO QUINTERO MONROY, para que en su nombre y representación defienda sus derechos e intereses dentro del proceso de la referencia. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado DISPONE:

RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor CARLOS ALBERTO QUINTERO MONROY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.799.324 y T.P., 227.715 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado MAURICIO RUBIANO VELACO, en la forma y términos del poder conferido.

Se ordena que por secretaria se proceda a la expedición de las copias y/o expediente digital, CD, mensaje de datos del expediente, las cuales deberán ser remitidas al correo electrónico juridicocquintero@gmail.com.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., fíjese en lista la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA

SENOTHICA POR EST (DO NO 0) Z.

La presente providencia

I n la fecto Hoy. Siendo las 8 N/A M

SECRETARIA SECRETARIA